

Palma
Escritura
De
Compa-venta
Otorgada día 30 de Mayo de 1922
Por

El Rdo. D. Francisco Pou y Arrom, D. Juan Massanet y Moragues, D^a Maria de los Dolores de la Peña y de la Peña y el Rdo. D. Juan Barceló y Busquets (este en concepto de Vicario del Terreno y los demás como administradores testamentarios de D^a María del Carmen Rubert y Sureda

Num. 568

Número quinientos sesenta y ocho

En la ciudad de Palma de Mallorca á treinta de Mayo de mil novecientos veintidós.

El Rdo. D. Francisco Pou y Arrom, soltero, vicario de la parroquia de San Jaime, vecino de esta ciudad y domiciliado en la casa número dieciséis de la calle de la Calatrava; D. Juan Massanet y Moragues, casado, abogado, vecino de la villa de Muro y domiciliado en la casa número nueve de la calle de San Jaime; D^a Maria de los Dolores de la Peña y de la Peña, sin profesión, acompañada de su marido D. Miguel Llompart y Llompart, militar, vecinos de Palma y domiciliados en la casa número treinta y seis de la calle del Mar; y el Rdo. D. Juan Barceló y Busquets, soltero, vicario de la iglesia del Terreno, vecino de esta ciudad y domiciliado en la casa vicaria de dicha iglesia; todos mayores de edad; justificando su personalidad con la exhibición de sus cédulas, números de orden quinientos once, ciento quince, cuatro mil siete, quinientos cuarenta y uno y cinco mil ochocientos dieciséis, de clase ocatava la primera, de novena la cuarta y de undécima las demás, expedidas el año último, la de D. Francisco en esta ciudad el día seis de Septiembre, la del Sr. Massanet en Muro el catorce de Agosto, la de D^a Maria de los Dolores en Palma el diez del mismo mes, la de D. Miguel en esta ciudad el veintidós de Julio y la del Sr. Barceló también en Palma el dos de Septiembre; compareciendo todos en el concepto que se expresará y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de compra-venta, dicen.

Primero.- D^a Maria del Carmen Rubert y Sureda falleció el día dos de Junio último, con testamento ordenado en poder del Notario infrascrito el diez de Julio anterior: En él dispuso entre otras cosas lo siguiente: nombró albaceas y administradores testamentarios a los comparecientes D. Francisco Pou, D. Juan Massanet y D^a Maria de los Dolores de la Peña; nombró heredera universal al alma de la testadora y por ello a Dios Nuestro Señor, y facultó a los administradores testamentarios para incautarse de los bienes relictos, administrarlos, venderlos en ó sin subasta y practicar cuanto fuera del caso hasta dejar realizada la herencia y cumplido el testamento de que se trata.

Segundo. Entre los bienes dejados por la testadora figuran los censos que a continuación se detallan impuestos sobre fincas sitas en el caserío del Terreno del término de esta capital:

1.- Un censo de quince libras (cincuenta pesetas) de pensión, que se presta el día cuatro de Mayo de cada año, sin descuento alguno, impuesto sobre una finca, que se dividió en las dos que a continuación se describen: Una perteneciente a Margarita Vidal y Arrom, consistente en una casa de planta baja y altos, señalada con el número sesenta y seis de la calle de Alfonso XIII, cuya medida superficial no consta ni aproximadamente, lindante por la derecha entrando

con la finca que se describirá, por la izquierda con la de sucesores de Juan Segura y por la espalda con tierra de la herencia de Juan Rubert.

Y otra perteneciente a Gabriel Llabrés y Arrom, consistente en casa de planta baja, señalada con el número sesenta y cuatro de la propia calle, cuya medida superficial tampoco consta ni aproximadamente, lindante por la derecha entrando con casa de sucesores de Damián Porcel, por la izquierda con la descrita y por la espalda con tierras de la herencia de Juan Rubert.

Está inscrito este censo en el Registro de la propiedad a los folios tercero y sexto del tomo doscientos veintiocho de la sección del término del Ayuntamiento de esta capital, fincas números siete mil ochenta y dos mil trescientos ochenta y tres duplicado, inscripciones número dos y doce respectivamente.

Se tasa en mil pesetas.

2.- Otra de igual pensión que el anterior, que se presta también el día cuatro de Mayo de cada año, sin descuento alguno, impuesto sobre una finca perteneciente a los herederos de Damián Porcel y Carbonell, consistente en porción de tierra, de unos quince metros de extensión superficial, lindante por Norte con tierras de Mateo Serra, por Sur con otras de Silvestre Soler, por este con la carretera de Andratx y por oeste con tierra que fue de D. Juan Rubert.

Está inscrito este censo al folio ciento cuarenta y siete del tomo ochenta de la expresada sección, finca número dos mil cuatrocientos treinta y uno, inscripción séptima.

Se tasa en mil pesetas.

3.- Otro de cinco libras (dieciséis pesetas sesenta y seis céntimos) de pensión anual, que prestan los herederos de D^a Maria Ana Forteza sin descuento alguno y en igual fecha que los anteriores por una casa y porción de tierra ó jardín, cuya medida superficial no consta ni aproximadamente, lindante por frente (este) con la carretera de Andraitx, por la derecha entrando (norte) con casa y jardín de D. Guillermo Llaneras, por la izquierda (sur) con otra casa y jardín de d. Juan Henales y por la espalda (oeste) con tierras de dicho D. Juan Rubert.

Está el censo inscrito al folio ciento ochenta y cuatro vuelto del tomo quinto del término, finca número ciento cuarenta y nueve inscripción cuarta.

Se tasa en trescientas treinta y tres pesetas, veinte céntimos.

4.- Otro de dieciocho libras (sesenta pesetas) de pensión anual que prestan los herederos de D. Bartolomé Arbós (antes D^a Cecilia Otero) el día cuatro de mayo, sin descuento alguno, por una casa con jardín, cuya medida superficial no consta ni aproximadamente, lindante por frente (oeste) con camino que conduce al oratorio de la Bonanova y por la derecha, espalda e izquierda con tierras que fueron de D. Juan Rubert.

Está inscrito este censo al folio noveno vuelto del tomo ciento diecisiete del Término, finca número tres mil quinientos sesenta y uno, inscripción cuarta.

Se tasa en mil doscientas pesetas.

5.- Otro de veinte libras (sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos) de pensión anual, que en igual fecha que los anteriores y sin descuento alguno satisfacen los herederos de D. Mateo Serra y Florit por una casa con corral, cuya cabida no consta ni aproximadamente, lindante por la derecha entrando (norte) con camino que de la carretera de Andraitx conduce al oratorio de la Bonanova, por la izquierda (sur) con casa de Damián Porcel, por frente (este) con dicha carretera y por la espalda (oeste) con casa y corral de Francisca Mats.

Está inscrito al folio trece, del tomo veintidós de la repetida sección del Término, finca número ochocientos veintiuno, inscripción sexta.

Se tasa en mil trescientas treinta y tres pesetas veinte céntimos.

Otro de seis libras (veinte pesetas) de pensión anual que sin descuento alguno y en igual fecha que los precedentes satisface D^a Francisca Perelló viuda de Lladó, por una porción de terreno

con casa y jardín, cuya medida superficial no puede expresarse ni aproximadamente, lindante por frente (norte) con el expresado camino de la Bosanova, por la espalda (sur) con tierra que fue de D. Juan Rubert, por la izquierda (este) con casa y jardín de D. José Aguiló y por la derecha (oeste) con otra casa y jardín de herederos de D. Juan Socias.

Está inscrito el censo al folio veintidós del tomo ciento ochenta y nueve de Término, finca número seiscientos veinte duplicado, inscripción octava.

Se tasa en cuatrocientas pesetas.

7.- Otro de tres libras (diez pesetas) de pensión anual, que sin descuento alguno presta el día cuatro de Julio D. Miguel Vaquer, por una casa con corral, cuya medida superficial no consta ni aproximadamente, lindante por la derecha entrando (norte) con casa de D. José Aguiló, por la izquierda (sur) con casa de Francisca Mas, por frente (este) con la carretera de Andraitx y por la espalda (oeste) con tierra que fue de D. Juan Rubert.

Está inscrito el censo en el Registro de la propiedad al folio doscientos veinticuatro del tomo doscientos diez del Término, finca número tres mil veintiocho duplicado, inscripción octava.

Se tasa en doscientas pesetas.

8.- Otro de ocho libras (veintiséis pesetas sesenta y seis céntimos) de pensión anual, que sin descuento alguno prestan los sucesores de D. José Vaquer, el día cuatro de Mayo, por una casa con jardín, cuya medida superficial no consta ni aproximadamente, lindante por frente (oeste) con camino de la Bonanova, por la derecha entrando (sur) con casas de D. Antonio Rosselló, por la izquierda (norte) con casa de D. Juan Albertí y por la espalda (este) con tierras de la herencia de D. Juan Rubert.

Está inscrito al folio ciento treinta y uno del tomo sexto general de esta ciudad, finca número trescientos seis, inscripción sexta.

Se tasa en quinientas treinta y tres pesetas veinte céntimos.

9.- Otro censo de diez libras (treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos) de pensión, que satisface, sin descuento alguno, D^a Maria Terrassa, el día cuatro de Mayo de cada año.

La finca censada es una porción de terreno con una casa cuya cabida no consta ni aproximadamente, lindante por Norte (frente) con la carretera de Andratx, por Sur (espalda) con casa de Maria Ana Mendiano, por este (izquierda) con otra que fue de D. Juan Rubert y por oeste (derecha) con camino de establecedores. Va aneja a dicha casa otra porción de terreno para bajar al mar (mediante un pasillo que hay en el citado camino de establecedores) cuya cabida tampoco consta, lindante por norte con camino de establecedores, por sur con el mar, por este con tierras de D. Manuel Samper y por oeste con casa de D. Juan Palou de Comasema.

Está inscrito el censo al folio cincuenta del tomo setenta de la repetida sección, finca número dos mil ciento setenta y uno, inscripción décima.

Se tasa en seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta céntimos.

10.- Otro de ocho libras (veintiséis pesetas sesenta y seis céntimos) de pensión anual, que presta Mateo Vidal, sin descuento alguno, el día cuatro de Julio, impuesto sobre unas casas compuestas de botiga, algorfa, corral y otras dependencias cuya medida superficial no puede expresarse ni aproximadamente, lindando la total área por norte o izquierda entrando con casa de D. Lucas Amorós y herederos de Pablo Vicens, por este o espalda con tierras que fueron de D. Juan Rubert, por sur o derecha con casa de Ignacio Bonet y por oeste o frente con la carretera de Andratx.

Está inscrito al folio noventa vuelto, del tomo trece del término, finca número cuatrocientos seis, inscripción quinta.

Se tasa en quinientas treinta y tres pesetas veinte céntimos.

11.- Otro censo de seis libras (veinte pesetas) de pensión, que presta Francisco Vallespir y Llabrés, sin descuento alguno, el día primero de Noviembre de cada año, impuesto sobre una porción de terreno, cuya medida superficial no consta ni aproximadamente, con una casa en ella construida, lindante por norte y oeste con casa y huerto de D. Mariano Palliser, por sur con huerto de D. Vicente Arcas y por este con otro que fue de D. Juan Rubert.

Está inscrito este censo al folio veinticuatro vuelto, del tomo cincuenta y dos de la misma sección, finca número mil setecientos treinta y ocho, inscripción quinta.

Se tasa en cuatrocientas pesetas.

12.- Otro censo de cuatro libras (trece pesetas treinta y tres céntimos) de pensión, que, sin descuento alguno, prestan, el día cuatro de julio de cada año los herederos de D. Pablo Vicens y Cañellas, por una casa de planta baja y jardín, con una fuente, cuya medida superficial no puede expresarse ni aproximadamente, lindante por frente (oeste) con la carretera de Andratx, por la derecha entrando (sur) con casa de D^a Manuel Giralt, por la izquierda (norte) con otra de herederos de Lorenzo Mateu, por la espalda (este) con tierras que fueron de D. Juan Rubert y por la parte superior con el piso que se describirá.

Está inscrito el censo al folio trece vuelto, del tomo cincuenta y ocho de la misma sección, finca número mil ochocientos ochenta y dos, inscripción quinta.

Se tasa en doscientas sesenta y seis pesetas sesenta céntimos.

13.- Otro de igual pensión que el anterior que prestan, sin descuento alguno los sucesores de D. Lucas Amorós y Estadas, el día cuatro de Mayo de cada año, por una casa compuesta de un piso cuya cabida no consta ni aproximadamente, lindante por frente (oeste) con la carretera de Andratx, por la derecha entrando (sur) con casa de D Manuel Giralt, por la espalda (este) con las tierras de dicho Sr. Rubert, por la izquierda (norte) con casa de herederos de Lorenzo Mateu y por la parte inferior con la descrita en el número precedente.

Está inscrito este censo al folio ciento noventa y dos vuelto, del tomo ciento veintidós del Término, finca número tres mil setecientos noventa y uno, inscripción segunda.

Se tasa en doscientas sesenta y seis pesetas sesenta céntimos.

14.- Otro de doce libras (cuarenta pesetas) de pensión, que prestan los sucesores de D. Mariano Palliser y Miquel, el día cuatro de Julio de cada año sobre una porción de terreno, con casa en él construida, cuya medida superficial no consta ni aproximadamente, lindante por Norte o frente con la carretera de Andraitx, por este o izquierda con casa de D. Francisco Arias y D^a Francisca Ripio, por sur o espalda con terrenos que fueron de D. Juan Rubert y por oeste o derecha con casa de D. Francisco Vallespir.

Está inscrito al folio ciento treinta vuelto del tomo setenta y ocho de la misma sección, finca número dos mil trescientos ochenta, inscripción tercera.

Se tasa en ochocientas pesetas.

15 Otro de veinticuatro libras (ochenta pesetas) de pensión, que prestan los sucesores de D. Juan Terrassa y Moyà, sin descuento alguno, el día cuatro de Mayo de cada año, sobre una porción de tierra, con una casa, cuya extensión superficial no consta ni aproximadamente, lindante por Norte ó frente con la carretera de Andratx, por oeste o derecha entrando con casa de D. Francisco Montaner, por este o izquierda con otra de Clara Forteza y por sur o espalda con el mar.

Está inscrito el censo al folio ciento dieciocho vuelto, del tomo ciento de la porpia sección del Término, finca número dos mil novecientos treinta y tres, inscripción sexta.

Se tasa en mil seiscientas pesetas.

16.- Otro de siete libras (veintitrés pesetas treinta y tres céntimos) de pensión anual, que presta D^a Joana Homar y Cañellas, el día cuatro de Mayo, sin descuento alguno, y que fue creado en la escritura de establecimiento otorgada por D. Juan Rubert y de la Peña a favor de Maria Antònia Vey, ante el notario D. Cayetano Socias el día veintiséis de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

La finca censada es una casa de planta baja con una porción de tierra a ella aneja, señalada con el número cincuenta y tres de la calle de la Bonanova, de extensión veintiocho metros de largo por cinco metros treinta centímetros de ancho, lindante por la derecha entrando con casa de herederos de Juan Albertí y Pujol, por la izquierda con otras de D. Francisco Gamarra y por la espalda con tierra de la causante.

Está inscrito el censo al folio cuarenta y dos vuelto del tomo ochenta y uno de Término, finca número dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, inscripción cuarta.

Se tasa en cuatrocientas sesenta y seis pesetas sesenta céntimos.

17.- Otro de nueve libras (treinta pesetas) de pensión que presta D. Pablo Cavaller, sin descuento alguno, el día cuatro de Mayo de cada año, que se reservó el mismo Sr. Rubert en el establecimiento que hizo a D. Juan Palou de Comasema y Pérez, mediante escritura de dieciséis de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos ante el mismo notario.

La finca censada está integrada por una casa de planta baja, con un piso y varias dependencias señalada con el número ochenta y uno de la calle de Alfonso XIII, y por una porción de terreno que forma varios bancales. Mide trescientos veinte metros ochenta y siete decímetros cuadrados, lindando por frente, norte, con la expresada calle, por la derecha entrando (oeste) con casa y terreno de José Valls, por la izquierda (este) con camino de establecedores (en el que da un portal de la cochera) y una faja de terreno de Teresa Gomila y por la espalda (sur) con el mar.

Está inscrito este censo al folio ciento noventa y siete vuelto del tomo ochenta y uno del Término finca número dos mil cuatrocientos sesenta inscripción tercera.

Se tasa en seiscientas pesetas.

18.- Otro censo de seis libras (veinte pesetas) de pensión, que presta sin descuento alguno, el día cuatro de mayo de cada año D^a Maria Luisa Ripoll, creado a favor del repetido D. Juan Rubert en escritura autorizada por el notario de esta ciudad D. Miguel Pons y Barrutia día catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco; siendo de notar que el censatario D. Manuel Samper y Mollà, en garantía del expresado censo, constituyó hipoteca voluntaria sobre la finca censada, por la cantidad de seiscientas sesenta y cuatro pesetas treinta y seis céntimos.

La finca censada era una porción de terreno, cuya cabida no consta, lindante por Norte con tierras que fueron de D. Juan Rubert, por Sur con el mar, por este con casa de D. Mateo Tous y por oeste con otra de D. Manuel Samper; siendo de notar que la misma finca y otra contigua han formado la siguiente:

Una casa de forma irregular, planta baja y altos, con un jardín y una galería, y además un ribazo, separado de la casa por un camino de tres metros de ancho, que empalma con la carretera de Andratx). El núcleo de la casa cuya cabida no consta, linda por la derecha entrando (sur) con el indicado camino y con un callejón, por la derecha entrando (este) con casa de herederos de D. Mateo Tous, por la izquierda (oeste) con otra de D. Mariano Meridiano y por la espalda (norte) con finca que fue de D. Juan Rubert. El ribazo, que comprende una cueva y una azotea (que se extiende sobre la casa de herederos de D. Mateo Tous) tiene diez metros cuarenta centímetros de ancho (donde más) y veinte metros cincuenta

centímetros de largo (de oeste a este en cuyo último lado acaba en ángulo) y linda por frente (norte) con el expresado camino, por la derecha entrando (oeste) con huerto de D. Mariano Meridiano, por la izquierda (este) con huerto de D. Tomás Henales (mediante una escalera que desde el referido camino conduce al mar) y por la espalda (sur) con la ribera del mar y la expresada propiedad del señor Tous.

Está inscrito este censo al folio ciento cincuenta del tomo ciento ocho de la misma sección, finca número tres mil doscientos treinta, inscripción séptima.

Se tasa en cuatrocientas pesetas.

19.- Y otro censo de seis libras (veinte pesetas) de pensión que presta sin descuento alguno, Francisca Barceló y Mas (antes los herederos de Francisca Mas y Nicolau) el día cuatro de mayo de cada año, impuesto sobre una porción de tierra de extensión doscientos cuatro metros treinta y tres centímetros cuadrados lindante por norte con camino que desde la carretera de Andratx conduce al de la Bonanova, por este con casa de Mateo Serra, por sur con tierras del Sr. Rubert y por oeste con casa de Maria Ignacia Mateu.

Fue creado a favor del Sr. Rubert y de la Peña mediante escritura autorizada por el expresado D. Cayetano Socías en cuatro de mayo de mil ochocientos setenta y seis.

Está inscrito al folio noventa y tres del tomo noventa y cuatro del término, finca número dos mil setecientos setenta y uno, inscripción segunda.

Se tasa en cuatrocientas pesetas.

Tercero.- Perteneían todos los relacionados censos a la finada D^a Maria del Carmen por herencia de su padre D. Juan Rubert y de la Peña, que falleció día tres de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, con testamento ordenado en poder del notario D. Guillermo Sancho el día primero anterior, según todo consta en la escritura de manifestación de bienes autorizada el catorce de noviembre de mil novecientos por el notario D. José Socías.

Cuarto.- D. Francisco Pou, D. Juan Massanet y D^a Maria de los Dolores de la Peña, obrando como administradores testamentarios de la repetida D^a Maria del Carmen Rubert y haciendo uso de las facultades que al efecto les competen, venden los relacionados censos a la Iglesia filial de Nuestra Señora de la Salud de El Terreno, por los respectivos precios de tasación, que suman doce mil trescientas noventa y nueve pesetas veinte céntimos, cantidad que confiesan haber recibido de la entidad compradora, por mano del Sr. Vicario de dicha Iglesia, otorgándole carta de pago de dicho precio.

Se transmiten dichos censos a la indicada Iglesia con todos los derechos a ellos anejos, incluso el de percibir las pensiones que acaso se adeuden, pudiendo también el representante de la misma Iglesia subsanar en documento separado cuantos defectos impidan acaso la inscripción de esta escritura en el Registro de la propiedad.

D. Juan Barceló, obrando en concepto de vicario del Terreno y haciendo uso de la autorización que se insertará, acepta la venta que precede y cuanto queda hasta aquí otorgado.

D. Miguel Llompart, como marido de D^a Maria de los Dolores, declara haber concedido á esta la licencia necesaria para aceptar el cargo de albacea.

Quinto.- El Rdo. D. Juan Barceló justifica su cargo y la autorización indicada con la exhibición de un certificado y un oficio que a la letra dicen:

“D. Vicente Balanza y Navarro, Chantre, Secretario de Cámara y Gobierno del obispado de Mallorca- Certifico: Que según consta en el libro de nombramientos de esta Secretaría de mi cargo, el Rdo. D. Juan Barceló y Busquets fue nombrado día cuatro de noviembre de mil novecientos veinte, Vicario de la iglesia filial de Ntra. Sra. De la Salud de El Terreno, cargo que desempeña en la actualidad.- Y para que conste donde convenga, expido la presente,

firmada de mi mano, visada por el Excmo Sr. Obispo, y sellada con el mayor de sus armas en Palma de Mallorca a nueve de Mayo de mil novecientos veintidós.- D. Vicente Balanza – Secretario – Vº Bº + Rigoberto, Obispo de Mallorca – Hay un sello.

“Obispado de Mallorca- Autorizamos al Rdo. D. Juan Barceló y Busquests, Vicario del Terreno para comprar unos censos de la herencia de Doña Maria del Carmen Rubert y Sureda.- Palma, 9 de Mayo de 1922. - + Rigoberto, Obispo de Mallorca.”

Concuerta exactamente con los originales de referencia.

Así lo otorgan los comparecientes, á quienes he enterado de las reservas y hecho las advertencias legales y firman con los testigos D. Andrés Palou y Capó y D. Juan Ramis de Ayreflor y Ramis de Ayreflor, mayores de edad, vecinos de esta capital y sin excepción para serlo.

Y habiendo renunciado todos el derecho que les advertí tenían de leer por sí esta matriz, la leí yo íntegramente en un solo acto, de lo cual, de conocer a los señores otorgantes, su profesión y vecindad, y de lo demás que se ha consignado en esta escritura, cuyos cinco primeros pliegos llevan los números seis millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos veintiséis á seis millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos veintitrés y seis millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos veinticuatro de la clase octava, serie E, doy fe yo, Francisco de Paula Massanet, notario del Ilustre colegio de Baleares, con residencia en esta ciudad.- Fco. Pou Presbítero – Juan Massanet y Moragues = Maria de los Dolores de la Peña = Miguel Llompart = Juan Barceló Pbro. =Andrés Palou y Capó = Juan Ramis de Ayreflor = Signado – Franco. De P. Massanet – Rubricado.

Es primera copia de la matriz número quinientos sesenta y ocho de mi protocolo corriente, y la expido para el comprador en un pliego timbrado de tercera clase y cinco de la octava, números setenta y seis mil doscientos sesenta y nueve de la serie B y siete millones ciento noventa y nueve mil ciento noventa y tres á siete millones ciento noventa y nueve mil ciento noventa noventa y siete de la E, en Palma el día siguiente al del otorgamiento. “infrascrito”, “sitas” “céntimos”“(Este)””Rubert””y siete” raspados y añadido “Arias y Dª Francisca” líneas catorce de la página segunda, cuatro de la tercera, once de la décima, doce de la undécima, trece de la presente y diecinueve de la duodécima, valen